Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0061

Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

ANUNCIO. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por estancia y uso de los servicios de Residencia de mayores mixta y Centro de día.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2024 acordó la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por estancia y uso de los servicios de Residencia de mayores mixta y centro de día “Virgen de Fuentes Claras” del Ayuntamiento de Valverde de la Vera, publicado en el BOP núm. 102 de 29 de mayo de 2013 y modificado por anuncio en BOP núm. 96 de 21 de mayo de 2018 y por BOP núm. 62 de 30 de marzo de 2023, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento:

Primero. - Modificación del apartado B del epígrafe RESIDENCIA DE MAYORES, del artículo 5, que quedará redactado de la siguiente forma:

«RESIDENCIA DE MAYORES.

B) PLAZAS NO CONCERTADAS:

En los supuestos de plazas no concertadas con la consejería de Salud y Política social del Gobierno de Extremadura, los/as residentes, deberán de abonar las cuantías a aplicar en cada caso:

- Plazas de dependientes: el 75% de los ingresos percibidos por todos los conceptos o el 65% si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional , hasta un mínimo de 1.149,76 €/mes.
- Plazas de válidos: el 75% de los ingresos percibidos por todos los conceptos o el 65% si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional hasta un mínimo de 711,75 €/mes.

En el cálculo de los ingresos totales de los usuarios, se tendrá en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicarán por 14 y se dividirán por 12».

Segundo. - Modificación del apartado B del epígrafe CENTRO DE DÍA, del artículo 5, que quedará redactado de la siguiente forma:

CVE: BOP-2024-1627
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

«CENTRO DE DIA:

a) Plazas conveniadas con el Gobierno de Extremadura para usuarios/as dependientes: el/la usuario/a abonará por los mismos servicios que se reciben en la Residencia, excepto el alojamiento, una cuota mensual equivalente al 25 % de los ingresos que perciba por todos los conceptos en cómputo anual, hasta un mínimo de 262,80 €.

b) Plazas no conveniadas con el Gobierno de Extremadura para usuarios/as válidos/as: el/la usuario/a abonará por los servicios de desayuno, comida, merienda y cena, una cuota mensual equivalente al 20 % de los ingresos que perciba por todos los conceptos en cómputo anual o el 15% si estos son inferiores al salario mínimo interprofesional, hasta un mínimo de 262,80 €.

c) Servicios de comedor por días sueltos (precios por servicio y día):

- Desayuno: 1,31 €
- Comida: 4,27 €
- Merienda: 1,31 €
- Cena: 3,84 €

SERVICIO DE LAVANDERÍA. Mínimo 5 Kg. de ropa: 3,29 €».

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y continuará en vigor mientras no se acuerda la derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valverde de la Vera, 15 de marzo de 2024
Esperanza Mayero Sánchez
ALCALDESA

CVE: BOP-2024-1627
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es